



Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Expediente MOAD: 2024/CTT_01/000137

Procedimiento: Abierto simplificado

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Objeto: Contrato de obras para de "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA (SEVILLA) – FASE 2"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2.

INDICE

CLAUSULADO

- CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico Objeto y calificación.
- CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 3. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.
- CLÁUSULA 5. Existencia de crédito.
- CLÁUSULA 6. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 7. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento.
- CLÁUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar.
- CLÁUSULA 9. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.
- CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.
- CLÁUSULA 11. Garantía Provisional.
- CLÁUSULA 12. Valoración de las ofertas.
- CLÁUSULA 13. Admisibilidad de Variantes.
- CLÁUSULA 14. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.
- CLÁUSULA 15. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.
- CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación.
- CLÁUSULA 17. Comité de Expertos.
- CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.
- CLÁUSULA 19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.
- CLÁUSULA 20. Requerimiento de Documentación.
- CLÁUSULA 21. Garantía Definitiva.
- CLÁUSULA 22. Adjudicación del Contrato.
- CLÁUSULA 23. Formalización del Contrato.
- CLÁUSULA 24. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.
- CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones de las Partes.
- CLÁUSULA 26. Subcontratación.
- CLÁUSULA 27. Modificaciones Contractuales Previstas.
- CLÁUSULA 28. Sucesión en la Persona del Contratista.
- CLÁUSULA 29. Cesión del Contrato.
- CLÁUSULA 30. Penalidades por Incumplimiento.
- CLÁUSULA 31. Resolución del Contrato.
- CLÁUSULA 32. Responsable del Contrato.
- CLÁUSULA 33. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.
- CLÁUSULA 34. Confidencialidad y tratamiento de datos.
- CLÁUSULA 35. Régimen jurídico del contrato.

ANEXOS

- Anexo 1. Declaración responsable.
- Anexo 2. Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática. Criterios de desempate.
- Anexo 3. Modelo de Certificado de Buena ejecución.
- Anexo 4. Modelo de subcontratación.
- Anexo 5. Modelos de constitución de garantías.
- Anexo 6. Modelos de Alta/Modificación de datos Bancarios.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	1/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- Anexo 7. Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos
- Anexo 8. Modelo de Autorización Recabar Datos.
- Anexo 9. Determinación de la solvencia exigida
- Anexo 10. Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR

1.1 Administración Contratante:	Ayuntamiento de Marchena
1.2 Órgano de Contratación:	Alcaldía Presidencia – DIRECCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Provisionalmente): c/ Albañilería 7, 41620 Marchena, Sevilla CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@marchena.org DIRECCIÓN DEL PERFIL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.3 Área responsable:	Urbanismo/Alcaldía
1.4 Responsable del Contrato .	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de la Obra, recayendo la misma, sobre Personal pendiente de Definir, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los restantes miembros que conformen dicha dirección. Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 243 LCSP, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Igualmente, asistir al acto de recepción del contrato en calidad de director facultativo de la obra.
1.5 Unidad encargada de su seguimiento	Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato: - Oficina técnica , en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, le corresponderá asistir al acto de recepción de las obras como representante de la administración contratante, dándolas por recibida en caso de que proceda. Asimismo, asistirá al director facultativo en aquello que proceda.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	2/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- **Intervención:** Sus funciones fiscalizadoras propias.
- **Secretaría junto con su personal adscrito:** Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc)

1.6 Dirección de obras - Pendiente de definir

1.7 Coordinador seguridad y salud - Pendiente de definir

1.8 Aprobación Proyecto Mediante Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2024

1.9 Autores Proyecto: -D. Álvaro Guil Laynez

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 Descripción de la situación actual

Concluidas las obras correspondientes a la primera fase del PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR. MARCHENA, que consistió en la instalación de toboganes en la ladera existente, ahora se actúa en la parte restante del espacio libre público municipal sin uso actualmente, al carecer de todo tipo de dotación. Se trata de un espacio delimitado por la calle Virgen de Guadalupe, la calle Sevilla y la calle de nueva formación que discurre junto al aparcamiento de caravanas adyacente al recinto ferial, donde se instalarán una tirolina, una nueva zona de juegos infantiles, una zona de merendero y el ajardinamiento de las zonas citadas.

2.2 Objeto del contrato:

Ejecución de la SEGUNDA FASE de las obras necesaria para dotar de uso al talud existente en la calle Virgen de Guadalupe, frente a la explanada de la feria. En esencia, el objetivo de la segunda fase es dotar tres de los espacios delimitados en la fase anterior para la instalación de una tirolina, un espacio con juegos infantiles y una zona lúdica para merenderos, así como el ajardinamiento y acabados de los mismos.

- Véase el Proyecto aprobado y que forma parte del presente expediente.

2.3 Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer es la culminación de las instalaciones en el recinto conformado en el talud existente en la calle Virgen de Guadalupe, frente a la explanada de la feria. El objetivo de la SEGUNDA FASE es dotar tres de los espacios delimitados en la fase anterior para la instalación de una tirolina, un espacio con juegos infantiles y una zona lúdica para merenderos, así como el ajardinamiento y acabados de los mismos.

2.4 Lotes en los que se divide No Procede por:

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	3/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

el contrato:	<input type="checkbox"/> Por riesgo de restricción injustificada de la competencia.
	<input checked="" type="checkbox"/> Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al tratarse de una única necesidad a resolver.*
<p>La ejecución de la obra tiene lugar en un único espacio, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible y más rápido. En éste sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades o prestaciones para resolver la única necesidad descrita anteriormente, su realización ha de hacerse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado con anterioridad, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas.</p>	
	<input type="checkbox"/> Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.

2.5 Codificación CPV:	45233200 (trabajos diversos de pavimentación)
	45112723 (Trabajos de paisajismo en parques infantiles)
	43325000 (equipo para parques y áreas de juego).

2.6 Marco Normativo	<p>a) De Carácter Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El especificado en el proyecto aprobado.
	<p>a) De carácter contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. - Decreto-ley autonómico 4/2022, de 12 de abril, dictado en desarrollo de la norma estatal Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.
	<p>a) De carácter Subvencional: No procede</p>

2.7 Análisis Técnico	Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente.
-----------------------------	---

3. ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	4/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

3.1 Tipo de Procedimiento (Marcado con una X) y motivación	<input type="checkbox"/> Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Abreviado <input type="checkbox"/> Negociado Sometido a regulación armonizada: NO * Motivación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándonos dentro de los parámetros previstos en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y celer que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto de inversión. La LCSP ordinariamente justifica el uso del procedimiento Abierto en la tramitación de los expedientes de contratación, como es este caso.
3.2 Naturaleza del Contrato (Marcado con una X)	<input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Obra <input type="checkbox"/> Suministro <input type="checkbox"/> MIXTO (Servicio y Obra) Reservado: NO
3.3 Tipo de Tramitación	Gasto: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria: Existe retención de crédito núm. 224100159, obrante en el expediente. Expediente: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. <input type="checkbox"/> Urgente
3.4 Forma de Presentación de las ofertas	- <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica - Manual - Manual y Electrónica NOTA: La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que: 1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público. 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil. 3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones". Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público.
3.5 Naturaleza de los criterios de adjudicación:	- <input checked="" type="checkbox"/> Criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática - Únicamente criterios evaluables de forma automática.
3.6 Contenido de las proposiciones	Según cláusula 10.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	5/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Se presentarán tres sobres:

SOBRE 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos".

SOBRE 2 denominado "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".

SOBRE 3 denominado " Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

3.7 Plazo de presentación de las proposiciones:

- El último día del plazo de presentación de proposiciones será el último día del plazo de **veinte (20) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante (art. 159.3 y DA 12ª de la LCS).
- Si el último día del plazo finaliza en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.
- Como medida para favorecer la concurrencia, el anuncio de la licitación podrá ampliar el plazo de presentación de proposiciones.

3.8 Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (75%: 75 Puntos).

CRITERIO 1.1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 55 PUNTOS.

La oferta económica se realizará atendiendo al presupuesto del proyecto, debiendo ofertarse un importe (sin incluir IVA), entendiéndose que la oferta económica más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación. Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía según el siguiente procedimiento: Se adjudicará el máximo de puntos establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja. La puntuación del resto de las ofertas se determinará en relación con la oferta económica menor, quedando excluidos los concursantes que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO\ i = \text{Max } P * (MO / O\ i)$$

Siendo,

- * PO i: Puntos de la Oferta i
- * Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- * MO: MO=mejor oferta. Oferta más baja
- * O i: oferta i que se trata de valorar

Durante el transcurso de las obras y ante la naturaleza del terreno con el que nos hemos encontrado, se estima necesario la modificación del material de cubrición del talud natural.

En proyecto se contemplaba la colocación de una manta orgánica de fibra de coco y la posterior hidrosiembra con mezcla de semilla autóctonas. La pendiente del talud, la orientación y la naturaleza de la tierra, desaconsejan dicha plantación, por lo que la cubrición del talud con manta orgánica de fibra de coco sin presencia de raíces no garantizará la contención de las tierras, al tratarse de un material autodegradable. Es por ello por lo que el material de cubrición se sustituye por malla de geoceldas de material HDPE (polietileno de alta densidad) reciclado, debidamente anclado al talud, el

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Página	6/69





cual se ha comprobado en las inmediaciones que ha tenido muy buen resultado.

Justificación:

Dada la financiación del contrato, mediante fondos propios, se ha optado por definir un criterio "precio" con una relevancia alta, mediante fórmula matemática proporcional donde las puntuaciones obtenidas obtendrían una relativa diferencia entre cada una de ellas. De esta manera se pretende que la mayor parte del "esfuerzo" de los licitadores al ofertar tenga lugar en el ahorro económico, además de criterios como un mayor plazo de garantía o criterios medioambientales.

CRITERIO 1.2.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y hasta un máximo de 5 años, y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula:

$$POi = \text{Max P} \times [(Oi - Pmín)/(MO - Pmín)]$$

Siendo,

- POi: puntos de la oferta i
- Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora
- Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional
- MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo
- Pmín: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12 meses)

***Justificación:** habida cuenta de lo ajustado de los precios recogidos en proyecto, por establecerse conforme a los precios de mercado, de la tipología de la obra, donde parte de ella quedará inaccesible de manera directa una vez finalizada, se ha optado por incorporar un criterio de importancia relativa que contribuya a garantizar una correcta ejecución y respuesta en caso contrario. Con un máximo de puntuación medio-bajo, este criterio ahonda en la ventaja administrativa de extender la garantía definitiva del contrato asegurando un reparto objetivo de puntos. Al mismo tiempo se pretende consigue una mayor calidad de las obras, ya que quien mejor ejecute las obras, más seguridad tendrá en las mismas y por tanto mayor plazo de garantía ofrecerá.

CRITERIO 1.3.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

En relación con la preservación del medioambiente se valorará:

- Contar con Certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará dicho certificado.
- Incorporación de Cálculo de la huella de Carbono de la obra y la compensación de ésta mediante la plantación de arbolado: **3 puntos**. A tal efecto se incorporará el compromiso de la incorporación de dicho cálculo y la compensación del mismo.
- Disposición de vehículo etiqueta ECO de bajas emisiones en relación con la obra: **2 puntos por cada vehículo** (con un máximo de 2 vehículos). A tal efecto se incorporará la acreditación del mencionado estándar.

Justificación. Mediante este criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de este modo una ejecución de obras públicas con menores

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	7/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

niveles de emisión.

CRITERIO MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (25%: 25 Puntos).

CRITERIO 2.- DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Se valorará en función de:

- El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 10 puntos)
- El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo del niño, así como su valor inclusivo y su adaptación a niños con discapacidad física, sensorial o cognitiva. (hasta 15 puntos)

3.9 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

Ofertas anormales o desproporcionadas: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, tomando como referencia exclusivamente el precio (criterio económico).

3.10 Criterios de desempate:

1. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de adoptar medidas de contratación, tengan en su plantilla contratos con trabajadores con discapacidad o aquellas empresas que estando obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, acrediten tener un número superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y documento que acredite la discapacidad del trabajador. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	8/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El apartado 2 del Anexo II, que contiene la declaración con los criterios de desempate, habrá de aportarse obligatoriamente al momento de presentarse la oferta debidamente cumplimentado, y refrendado con la documentación pertinente ya que, en caso de no hacerse, no se tendrá en cuenta en su valoración para el desempate.

3.11 Capacidad de obrar. Clasificación exigida. Criterios de Solvencia. y Habilitación Profesional

CLASIFICACIÓN:

Tratándose de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.

No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la solvencia con la clasificación en el:

- **Grupo G. Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). Categoría 1**
- **Grupo K. Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones). Categoría 1**

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es, **242.340,94 €**.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	9/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.

- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta.

- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Justificación:

La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiéndose que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente:

De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios:

Una relación de contratos de obras, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente a la presente licitación, que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios.

A estos efectos se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyo valor estimado sean igual o superior al 75% de la cantidad señalada como valor estimado del

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	10/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

contrato que es objeto de licitación, esto es **181.755,70 €**.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, 3 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente:
se acreditarán mediante certificados de buena ejecución confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con arreglo a la interpretación que de dicho precepto se contiene en las Instrucciones para la confección de certificados de buena ejecución del Ministerio de Hacienda.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación:

Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONFORME AL ART. 76.2 DE LA LCSP:

No se establecen, más allá de los necesarios para la correcta ejecución del contrato.

CERTIFICADOS O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL ADICIONAL EXIGIBLES: NO

3.12 Adscripción obligatoria de medios

Medios que se adscriben:

El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:

• **Personales:**

- Un Encargado General del contratista, con mando y responsabilidad de la misma, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.

- Un técnico con experiencia mínima de 2 años como Jefe de Obras y que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil; Arquitecto; Arquitecto Técnico o titulaciones equivalentes.

Dicho técnico dirigirá los trabajos del contratista y ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y el órgano de contratación en todo cuando se refiera a la ejecución de la obra. Deberá comunicarse al órgano de contratación con la suficiente antelación al comienzo de las obras el nombre, titulación y dirección del Jefe de Obras

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	11/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

asignada a la misma.

El incumplimiento de la adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato, cuando el incumplimiento sea considerado grave.

3.13 Formalización del Contrato

Plazo de Formalización: dado que el contrato no está sujeto a recurso especial, su formalización deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos** en la forma prevista en el artículo 151 (153.3 in fine LCSP).

Firma electrónica del contrato: la formalización se realizará mediante la puesta a disposición del documento en la PLACSP: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>) que deberá realizarse mediante certificado electrónico (de representante en su caso). La firma "en cascada" se realizará en el siguiente orden: (1) contratista (2) Alcalde Presidente (3) Fedatario Público, en su caso.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN:

4.1 Presupuesto Base de Licitación y Sistema de Determinación del Precio

PBL: 293.232,54 €

- Importe a licitar sin IVA: 242.340,94 €.
- Importe de IVA: 50.891,60 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 203.647,85 €

GASTOS GENERALES (13%) 26.474,22 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 12.218,87 €

Desglose de costes salariales de mano de obra:

- Costes por desagregación:
- Costes por categoría laboral:

No procede de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE DE LICITACIÓN:

Mano de obra: Los precios simples de mano de obra son los costes horarios resultantes para cada categoría profesional calculados en función de convenios colectivos, los costes de seguridad social, la situación real de mercado y las horas realmente trabajadas. El cálculo de los diferentes conceptos retributivos aplicables a las distintas categorías profesionales estudiadas, se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo para la Construcción de Sevilla y su provincia, y el Acuerdo Complementario del Convenio Colectivo precedente, por el que se actualizan las tablas salariales al año en curso. Para el coste de la mano de obra se ha aplicado la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de Marzo de 1.969 (B.O.E. 29-03-1.969) modificada en su punto 1.1. por la Orden Ministerial de 21 de Mayo de 1.979.

Maquinaria: Consideramos como precio simple de maquinaria el coste horario de la misma. En el coste horario de maquinaria, se consideran incluidos los gastos relativos a amortizaciones; combustibles y consumo energético; transportes, cargas y descargas; montaje e instalación y desmontaje; mantenimiento, entretenimientos y conservación; seguros y reparaciones; repercusión del servidor y operario que la manipula; obras

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	12/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

4.2 Valor Estimado.	<p>auxiliares que pudieran precisarse para su instalación y otros costes asociados. Para el coste de maquinaria se ha adoptado el "Manual de costes de Maquinaria" de SEOPANG Atemcop, editado en Madrid, febrero de 1994. Los costes intrínsecos de cada máquina, se han obtenido, basándose en los valores medios que aparecen en el apartado III "Aplicación de los precios de Adquisición a la Estructura del Coste". Se han obtenido precios acordes con la información disponible sobre mercado. En dicho método se exponen los criterios adoptados para el cálculo de los costes, así como la estructura de los mismos.</p> <p>Materiales: Son el resultado de aplicar el banco de precios oficiales junto con un análisis de precios del mercado reciente.</p> <p>VEC: 242.340,94 €.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 € <input type="checkbox"/> Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00€ <input type="checkbox"/> Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 € <input type="checkbox"/> Prórroga (IVA excluido): 0,00 € <p>Aplicación Presupuestaria:171 60917 23</p>
----------------------------	--

4.3 Revisión de precios y admisión de variantes:	<p>Procedencia: NO</p> <p>Fórmula: –</p> <p>Admisión de variantes: NO se admiten.</p>
---	---

4.4 Forma de Pago:	<p>Forma de pago: El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y ss del RGLCAP. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.</p> <p>Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de mediciones y presupuestos del proyecto.</p> <p>Todos los trabajos, mediciones auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerará incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.</p> <p>Por otra parte, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualesquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos se mencionarán en el art. 130.3 del RGLCAP, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra.</p>
---------------------------	--

4.5 Tipo y Datos de Facturación	<p>Tipo de facturación: Factura electrónica.</p> <p>Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.</p> <p>Unidad para el envío de facturas electrónicas: Código DIR 3: L01410606 Oficina Contable: L01410606 Órgano Gestor: L01410606 Unidad tramitadora: L01410606</p>
--	---

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	13/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

4.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se sustentará con cargo a los presupuestos municipales.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

5. FINANCIACIÓN

5.1 Administración que financia

Subvención: -
X Fondos Propios: 100%

6. PLAZOS

6.1 Plazos de ejecución del contrato

Duración Inicial: TRES meses a contar a partir de la firma del acta de inicio y replanteo de las obras.

Prórrogas previstas: NO

Duración máxima: La detallada en los párrafos anteriores.

6.2 Plazos asociados a la obra

No Procede.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	14/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

7. GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Tipo de Garantía/Condiciones de las bases de la subvención concedida.

Tipos:

- **Garantía Provisional:** No se exige.
- **Garantía definitiva:** 5% del precio final ofertado (excluido el IVA).
- **Garantía complementaria:** No se exige.

7.2 Lugar de Recepción o emplazamiento de la prestación:

Parcela situada en la calle Sevilla n.º 86, esquina con calle Virgen de Guadalupe, con referencia catastral 5341101TG8354S0001HX

7.3 Plazo de garantía:

Plazo: 12 meses desde la finalización de la vigencia del contrato como mínimo, salvo que se oferte como criterio de adjudicación un plazo mayor, en cuyo caso, se someterá el adjudicatario al plazo ofertado. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 238 y 243 de la LCSP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

8.1 TIPO ESPECIAL:

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se consideran las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Obligaciones ambientales:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	15/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.
 - Contenido de materiales reciclados.
 - Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - Servicio postventa de recogida y reciclado.
- Todo ello, sin perjuicio de lo indicado en el Plan de Gestión de Residuos aprobado.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: **NO**

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: **SI**

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: **No, en principio.**

9. OTROS ELEMENTOS

9.1 Publicidad y otros gastos

No procede.

9.2 Subcontratación

Se permite la subcontratación: **SI**, con las limitaciones previstas legalmente.

Se habrá de declarar conforme al Anexo 1 y/o se comunicará previamente conforme al Anexo 4 adjunto al PCAP

9.3 Protección de Datos

En principio, no está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

9.4 Subrogación de contratos de trabajo

No

9.5 Seguros de suscripción obligatoria

Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que a continuación se indican. El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras. Seguros:

Momento de entrega de las pólizas: Previa al inicio de ejecución del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	16/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA

Mesa de carácter permanente

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía n. 2902/2023, de 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.

Comité de expertos

El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor.

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y ANEXOS PREVISTOS

11.1 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL EXPEDIENTE

- X Certificación de existencia de crédito o informe de aplicación de la DA 3ª, 2. LCSP.
- X Proyecto y PPT aprobados.
- X Memorias Técnica y Justificativa.
- X Acta de replanteo previo.
- X Informes relativos a la disponibilidad de los terrenos

11.2 Formarán parte del contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1. Declaración responsable.
- Anexo 2. Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática. Criterios de desempate.
- Anexo 3. Modelo de Certificado de Buena ejecución.
- Anexo 4. Modelo de subcontratación.
- Anexo 5. Modelos de constitución de garantías.
- Anexo 6. Modelos de Alta/Modificación de datos Bancarios.
- Anexo 7. Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos
- Anexo 8. Modelo de Autorización Recabar Datos.
- Anexo 9. Determinación de la solvencia exigida
- Anexo 10. Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

11.3 INFORME DE FALTA DE MEDIOS

NO PROCEDE

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico, Objeto y calificación del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	17/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

1.1 Descripción del objeto del contrato y régimen jurídico. El contrato definido tiene la calificación de contrato de obra de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por:

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de las prestaciones indicadas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.2), en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Forman parte del presente pliego los Anexos que se indican en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (11.2).

1.2 División en lotes del objeto del contrato: La información acerca de los lotes en que, en su caso, se divida el contrato se especificará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.4) de estos pliegos. También en dicho CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.4) se indicará, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 será la indicada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.5)

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Órgano de Contratación.

2.1 Procedimiento de adjudicación: La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.1)). La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima y en el apartado 3.8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES del presente pliego.

2.2 Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es, el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.2), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCS. El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3. Perfil del contratante

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	18/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.2).

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen se practicarán por sus aplicaciones propias y se recogerán en cualquiera de las siguientes direcciones:

1. Sede Electrónica Municipal: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará en la siguiente dirección: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Del mismo modo, a elección del órgano de contratación, se podrá proceder a efectuar los diferentes trámites inherentes a la fase de licitación (subsanción de presentación de ofertas, requerimientos de justificación de ofertas anormales, requerimientos de documentación al licitador propuesto, etc), a través de la propia Plataforma de Contratación Pública del Estado. En este caso, el licitador requerido dará cumplimiento al mismo mediante el mismo cause por el que fue requerido, siempre que pueda quedar constancia de su recepción.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá hacer uso de los servicios de la Sede Electrónica Municipal ni de otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

CLÁUSULA 4 . Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.1), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT y/o en el presente pliego, los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.2).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 5. Existencia de Crédito.

5.1. Gastos de carácter anual: El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.1).

5.2. Tramitación anticipada: De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	19/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

5.3. Gastos de carácter plurianual: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán los gastos a los ejercicios presupuestarios que se detallan. En consecuencia, el presente gasto quedará, en su caso, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

CLÁUSULA 6. Revisión de precios.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.3), así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

CLÁUSULA 7. Duración del contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1) del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo para la firma del acta de comprobación del replanteo no podrá ser superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato o desde que deba entenderse formalizado.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1), siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1), que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

1. Aptitud para contratar. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y declaren y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la normativa vigente, se encuentren debidamente clasificadas; todo ello en la forma indicada en el presente pliego.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Los licitadores **podrán declarar** su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reflejan en el Anexo 1. Y posteriormente, el licitador que sea propuesto como adjudicatario **deberá acreditar** su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reflejan en Anexo 9, en su caso.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguiente de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	20/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

2. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dicho régimen de inscripción en el ROLECSP entró en vigor el 9 de septiembre de 2018, conforme establece la disposición final decimosexta y disposición transitoria tercera de la LCSP, a pesar de lo cual el número de empresas que se han podido dar de alta en el mismo es muy exiguo, **por ello la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar podrá realizarse de forma extraordinaria en la forma establecida con carácter general, a fin de garantizar la concurrencia de empresas y de que no se vea limitada la concurrencia.**

CLÁUSULA 9. Acreditación de la solvencia, en su caso, mediante clasificación.

Se estará a lo dispuesto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.11).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, en los contratos de obra de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que la persona o entidad licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras de la Administración Pública. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas. Reglas de subsanación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La declaración responsable se someterá estrictamente al modelo fijado en el ANEXO 1 del presente pliego. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso, la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

La oferta económica se someterá estrictamente al modelo fijado en el ANEXO 2 del presente pliego. No se aceptarán por la Mesa aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, cuando, como consecuencia de dichas deficiencias se pueda ver vulnerada la concurrencia, transparencia o igualdad en la licitación. En ningún caso, se entenderá que se

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	21/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

vulnera la concurrencia o la igualdad de la licitación cuando únicamente concorra un único licitador. Tampoco se habrá de entender que vulnera la concurrencia o la igualdad, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera, en modo alguno, su sentido.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter **electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en el plazo indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO (ap.3.7), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que:

1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones".

Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación el Sector Público.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

10.3. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	22/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones:

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 10.4.1., 10.4.2. y 10.4.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

10.4.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Declaración Responsable del licitador conforme al modelo que se indica en el ANEXO 1 de este Pliego, en el que se observarán las reglas establecidas en el art. 140 y, en su caso, en el art. 159 de la LCSP. Dicho documento, una vez rellenado, debe ser convertido en PDF y ser firmado electrónicamente.

b) Autorización para recabar datos de oficio, conforme al modelo que se requiera directamente por la propia Plataforma de Contratación Pública o, en su defecto en el ANEXO 8 de este Pliego. La falta de presentación de la presente autorización no será objeto de requerimiento de subsanación, debiéndose entender por la Mesa y el órgano de contratación que el licitador no muestra su autorización al efecto y queda obligado a acreditar dichos datos en la fase procedimental que se le requiera. Del mismo modo, en caso de que la Mesa no disponga de medios técnicos necesarios para poder comprobar dichos datos, a pesar de haberse facilitado la autorización por el licitador, se podrá requerir a este para lo acredite en la fase procedimental oportuna.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las empresas, que acrediten fehacientemente estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el Anexo I

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. Así mismo, estas empresas también estarán obligadas a presentar declaración de someterse, en instancia, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como Anexo 1 de este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 3.11 del Cuadro de características Generales y las declaraciones responsables preceptivas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso, la presentación de la Declaración Responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán, en su caso, los documentos justificativos a los que sustituye, cuando así sea requerido por el órgano de contratación, siempre y cuando éstos no consten en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma de Andalucía.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	23/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

El licitador, antes de firmar la Declaración Responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.11 del Cuadro de Características Generales de este pliego y restantes previstos en la legislación vigente, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones que deberán subsistir hasta la finalización del contrato.

En principio, el licitador no será requerido para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, previa denuncia, si el órgano o la mesa de contratación, en su caso, consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marchena.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

10.4.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el criterio 2 del apartado 3.8 del Cuadro de Características Generales del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Anexo 2.2.

10.4.3. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) Proposición económica, ajustada al modelo que se indica en el ANEXO 2.1 de este Pliego. Dicho documento, una vez rellenado, debe ser convertido en PDF y ser firmado electrónicamente. Para la estimación de los criterios de valoración, la documentación acreditativa de dichos extremos habrá de aportarse conjuntamente con este Anexo, de no hacerse así, no serán valorados y por lo tanto tenidos en cuenta.

Asimismo, se incluya, en su caso, la declaración de confidencialidad, según modelo del Anexo VII, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

CLÁUSULA 11. Garantía Provisional

Se estará a lo previsto en el correspondiente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.1)

CLÁUSULA 12. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8), que son parte inseparable de este pliego. Dichos criterios podrán concretar la fase

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	24/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando los criterios basados en juicios de valor tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios de cuantificación automática la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8) y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación.

En dicho CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8) se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10) o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10) del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 13. Admisión de variantes.

Se estará a lo establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.3) del presente pliego.

CLÁUSULA 14. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico (precio) de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el responsable del contrato o el empleado público con carácter técnico que designe el Órgano de Contratación, deberá recabar información justificativa al licitador, conforme establece el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta, de todo ello deberá quedar constancia en el expediente.

La justificación ofrecida por el licitador será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta a la Mesa de Contratación que resolverá en el sentido que proceda.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 85 del R.D. 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable.

En los casos que sí haya ofertas anormales o desproporcionadas, se atenderá a lo indicado en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, procediendo a establecer una garantía complementaria para ello.

CLÁUSULA 15. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	25/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10).

CLÁUSULA 17. Comité de expertos

Se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima. Su composición se indicará en su caso en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10).

CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

18.1 Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. La Mesa de contratación se reunirá en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de las proposiciones.

2. Si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada,, en los términos indicados en el presente pliego, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

3. Acto seguido, la Mesa de Contratación llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	26/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie a la Mesa de Contratación.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.
 - En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en este PCAP.
- De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA 20. Requerimiento de Documentación.

20.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación: Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

20.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán materialmente al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o en caso de no poder verificarse por problemas técnicos o insuficiencia de los mismos, a través de la presentación por el licitador del D.N.I.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La unidad técnica o la mesa de contratación comprobará los datos de la persona que ostenta la representación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que existan inconvenientes técnicos para ello.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. A tal efecto, habrá sido necesario cumplimentar en la declaración responsable (anexo 1) el que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Página	27/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, en su caso clasificación. Acreditación de su clasificación o de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo 9, en su caso).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su clasificación o solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo 9. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo 9, en su caso, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia, o en su caso, ha declarado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo 9 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.2), deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.12.)

8º. Constitución de la garantía provisional o definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.2). Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración. A tal efecto, se acompañará el modelo contenido en el **Anexo 4 del presente pliego.**

10º. Acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. → Los licitadores podrán, en la propia solicitud, autorizar de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Marchena, la consulta de los datos correspondientes a la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Andaluza, así como estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y la consulta y verificación de datos de identidad con DGT. No será necesario aportar la documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, ni la documentación identificativa DNI, en caso de firmar e incorporar el modelo de autorización para recabar datos del interesado que exige la Plataforma de Contratación Pública, o en su defecto, que se adjunta como **Anexo 8**, salvo que sea expresamente requerido para ello, dada la falta de medios técnicos para su comprobación. Igualmente podrán oponerse a dicha consulta, en cuyo caso deberán aportar por sí la documentación correspondiente en el plazo indicado en la presente cláusula.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	28/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

20.3 Cláusula de verificación de la documentación aportada: El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si el licitador no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará al interesado.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 21. Garantía definitiva

En su caso, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si así se prevé en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.1) podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	29/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 22. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones (pluralidad de criterios).

CLÁUSULA 23. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20.2. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos en los que se haya seguido el procedimiento abierto simplificado abreviado el órgano de contratación podrá optar por lo previsto en el art. 159.6, g) de la LCSP, debiéndose motivar en la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 24. Condiciones especiales de Ejecución del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tendrán en cuenta las condiciones especiales de ejecución descritas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (8.1).

CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones de las Partes.

25.1 Actuaciones Previas

Comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral

Con anterioridad al comienzo de los trabajos deberá realizarse por el contratista la comunicación, a la autoridad laboral, de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, con los requisitos establecidos en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	30/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

reanudación de actividades en los centros de trabajo.

La presentación del documento de comunicación se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante el órgano autonómico correspondiente.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original o copia del mismo en la obra de forma visible.

Dicha comunicación, en su caso, deberá ir acompañada por el plan de seguridad y salud, en caso de ser exigible, debidamente aprobado, y si no fuera exigible dicho plan, de la correspondiente evaluación de riesgos.

Presentación del Plan de Seguridad y Salud

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por la entidad adjudicataria, y presentado a la Administración en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, salvo que opere la reducción de plazos por la declaración de urgencia, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, constituyendo un requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente. El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización **diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato**, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El Coordinador deberá llevar el **Libro de incidencias** a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

Programa de Trabajo.

Si así se exigiese en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL presente pliego, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la entidad contratista estará obligada a presentar un Programa de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato. En el Programa de Trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego, e incluyendo la reducción del plazo de ejecución que en su caso hubiera ofertado la entidad adjudicataria, en su caso, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo. El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. La persona encargada de la dirección de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Comprobación del replanteo y comienzo de las obras

Conforme al artículo 237 de la LCSP y los artículos 139, 140, y 141 de RGLCAP, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde el siguiente a la formalización del contrato.

Cuando, a juicio de la persona directora de obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte de la entidad contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la entidad contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	31/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

acta.

Si la entidad contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el RGLCAP.

Señalización de la obra.

La entidad contratista vendrá obligada a realizar las actuaciones de señalización de la obra consistentes en la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución, de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en este apartado se encontrarán desglosados en el presupuesto del proyecto licitado. En caso de que los costes de señalización no se recojan en el proyecto ejecutivo, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto y por consiguiente en la oferta económica presentada.

Alta de las personas trabajadoras adscritas al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la obra, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras y adscritas a la ejecución del contrato.

Para la comprobación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, con carácter previo a la realización del Acta de Comprobación del Replanteo, deberá remitir los datos de afiliación y alta en la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. A tal efecto, asimismo, se presentará una declaración responsable de la persona representante de la entidad adjudicataria que relacione las personas adscritas a la ejecución de la obra.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir a la adjudicataria para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando la obra.

Licencias, autorizaciones e impuestos.

La entidad contratista, por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la entidad contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, avales, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la entidad contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la empresa contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

Seguros.

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa los seguros que, en su caso, se indiquen en el presente pliego.

Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

Serán de cuenta de la empresa contratista todos los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que ordene realizar la persona encargada de la dirección de la obra, así como todos los informes específicos que, en su caso, entienda la dirección de obra que resulta necesario realizar, sin perjuicio de otros ensayos y análisis que se puedan prever en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

25.2 Mediciones, Certificaciones y abonos

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	32/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Mediciones.

El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Ayuntamiento sobre el particular.

Relaciones valoradas.

El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

Certificaciones.

El Director de obra expedirá, en los dos días siguientes del período que correspondan, previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos, mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación. Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.

En el supuesto de obras plurianuales las certificaciones deberán ajustarse a las anualidades previstas sin que en una única certificación se pueda reflejar importes correspondientes a distintas anualidades.

Instrucciones para la confección de los certificados

1.- Los certificados expedidos a favor de los contratistas principales deberán estar firmados por el Director de las Obras. Los expedidos a favor de las empresas subcontratistas deberán estar firmados por el técnico titulado del contratista principal responsable de las obras. En el primer caso, si los técnicos actuasen al servicio de las Administraciones Públicas, se indicará además el cargo y Organismo al que estén adscritos; si actuasen al servicio de entidades privadas, se indicará su titulación, nº de colegiado y Colegio donde estén inscritos.

2.- Los certificados además de firmados conforme se indica en el apartado anterior deberán estar sellados y refrendados con el visto bueno de la entidad contratante.

Si la entidad contratante fuera un Organismo público, los certificados estarán refrendados con el visto bueno de la dependencia que asuma las competencias en materia de contratación o, en su caso, por el superior jerárquico de quien dependa el firmante.

Cuando los certificados se refieran a obras de promoción propia o estén expedidos por socios o por técnicos al servicio de la empresa, deberán estar visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico firmante.

Si la entidad contratante fuera una persona física, además de firmar se indicará su DNI.

3.- Cuando los certificados se compongan de varias hojas deben firmarse, sellarse y rubricarse todas ellas.

4.- Los certificados según modelo para obras en general deberán expresar con detalle suficiente la naturaleza y dimensiones principales de las obras realizadas correspondientes al subgrupo y no sólo la denominación e importe de las mismas.

El detalle de la obra (principales unidades de obra en importe, reflejadas en las relaciones valoradas de las

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	33/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

certificaciones o facturas) expresado en los certificados, deberá referirse solamente al subgrupo de que se trate, incluyendo y detallando únicamente la obra que se pueda asimilar a dicho subgrupo y refiriéndose el importe del punto cuarto sólo a esta parte de la obra.

5.- En caso de certificados según modelo especial para obras de determinado subgrupo, deberán expresarse en ellos todas las características pedidas en dicho modelo.

6.- Cuando las obras hayan sido realizada en unión temporal de empresas, los certificados de las mismas deberán reflejar los porcentajes de participación de cada empresa, además de aportar copia fehaciente de la escritura de constitución de la U.T.E.

7.- Si las obras a justificar han sido realizadas, en calidad de subcontratista, para una unión temporal de empresas, en el certificado que las acredite se expresará que empresas son las integrantes de la U.T.E.

Los certificados que no cumplan alguno de los requisitos exigidos, indicados tanto en estas instrucciones como en las específicas que se encuentran en el modelo de certificado, que corresponda según el tipo de obra, NO SERÁN VÁLIDOS A EFECTOS DE CLASIFICACIÓN.

Abono por acopios o actuaciones preparatorias del contrato

Sólo se reconocerá el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta sobre el precio del contrato, por las operaciones preparatorias realizadas como acopio de materiales, instalaciones o equipos de maquinaria pesada, cuando así se establezca en el cuadro de características generales. El importe de esta certificación no podrá exceder del 75% del valor de los materiales acopiados, ni de los porcentajes que para las instalaciones y equipos se establecen en el artículo 156.1.b del RLCAP. El adjudicatario deberá solicitar expresamente estos abonos a cuenta, acompañado de los documentos que justifiquen su propiedad o posesión, ser recibidos por la dirección de obra como útiles y almacenados en el lugar autorizado para ello. Además, deberá constituir una garantía por el importe total de los pagos a cuenta que se realicen, garantía que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas para la constitución de la garantía definitiva de este contrato. Las cantidades anticipadas se irán deduciendo por el Director de obra en las certificaciones de obra posteriores que corresponda.

Facturación periódica

A) Forma y periodicidad

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.

Conforme al artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días desde su emisión.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2013, la factura se presentará de forma electrónica a través de la plataforma "FACE – Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas" de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuando el proveedor sea alguna de las entidades mencionadas en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013. Los Códigos DIR3 para la remisión de la factura a esta entidad son los siguientes indicados en el apartado 4.5 del cuadro de características generales.

La factura deberá contener los requisitos mínimos que exige el artículo 6 RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Conformada la factura por la Delegación y, en su caso, por el personal técnico responsable del contrato, correspondiente se procederá a su abono en un solo pago en los plazos que exige la normativa sobre morosidad.

Las facturas deberán ser conformadas por el Concejal delegado correspondiente y el responsable municipal del contrato. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, a la Intervención Municipal para su fiscalización y, tras su aprobación por el órgano de contratación, se emitirán los

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	34/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.

B) Documentación complementaria

Junto con cada factura deberá entregarse:

- La certificación de obra correspondiente
- En su caso, fotografías por triplicado firmadas al dorso por el Director de la obra y con la fecha de su realización, tanto del cartel de la obra como de la obra y su entorno, en su caso.
- En cada certificación mensual en la que se produzcan, informe del Director de la obra sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente. Esta posibilidad sólo será admisible en aquellos contratos que hayan sido adjudicados con baja sobre el precio de licitación y hasta el importe máximo de esta baja, con el límite en todo caso del 10% establecido en el artículo 242.4 LCSP.

Además, con la primera factura del contrato, el contratista debe aportar:

- El documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud y de la apertura del centro de trabajo y del aviso previo de dicha apertura a la Autoridad laboral.

Cuando la duración de la obra exceda del periodo de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere este pliego, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo. Cuando no se presente copia del pago del recibo correspondiente en el mes que corresponda, se devolverá la certificación y factura correspondiente hasta que se acompañe a la misma copia del recibo de pago de la póliza.

El Ayuntamiento descontará en la factura que temporalmente corresponda, las cantidades que, en concepto de gastos imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en este pliego, haya abonado directamente. El importe de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago; si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato.

Junto con certificación final de obra además deberá aportarse:

1. Informe del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en la obra

Si así se estima necesario por el Responsable del contrato, informe del Director de la obra en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego, y en especial sobre:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales, en su caso.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación establecidas.
- En su caso, colocación de los carteles informativos a que se refiere este pliego, en la primera certificación de obra, en su caso.

Plazos de abono del precio

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	35/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 240 del LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior se interrumpirá cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dichas deficiencias.

Impago y consecuencias

Quando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, el tipo de interés de demora que se pacta será el establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 8 de la citada Ley.

Quando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Transmisión de los derechos de cobro

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 del LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
2. Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.3. Recepción y Plazo de garantía

Limpieza y desescombro.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra. Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, y sin necesidad de apercibimiento previo al contratista, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR RÓMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJBI5YX5PT6V7FOHQPOU	Página	36/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción, salvo que en la normativa de la subvención que, en su caso, financie total o parcialmente el contrato se indicase otra cosa.

Recepción de las obras.

El contratista con una antelación de 25 días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación, elevará su informe al órgano de contratación con 15 días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

En la fecha del Acta de Recepción el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento la documentación siguiente:

1. Un informe del Director de la obra sobre: (a) Las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual (b) La retirada del cartel de obra, en su caso.
2. A los efectos de inventariar la obra, un documento redactado por el Director de la obra acreditativo del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que la defina con detalle y su estado en el momento de la recepción.
3. La documentación acreditativa de las gestiones de alta de las instalaciones, en su caso.

Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en su caso el Libro del Edificio (cuando el contrato de obras consista en la construcción o reforma de un edificio), el Libro de Subcontratación y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será el indicado en el contrato formalizado.

Certificado Final de obra.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, notificándosela al contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el Director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con tres ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	37/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de los tres meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Garantía.

Si durante el plazo de garantía indicado en el contrato formalizado, se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El plazo de garantía se interrumpirá en caso de incumplimiento por parte del contratista de la presentación de las pólizas de seguro exigidas en este pliego, suspendiéndose el cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

Igualmente se suspenderá el plazo de garantía en el supuesto de incoación de expediente de reintegro de la subvención recibida, en su caso, por parte de la Administraciones estatal, autonómica o comunitaria, o de cualquier actuación de éstas de que tenga conocimiento el Ayuntamiento encaminada a dicho reintegro, siempre por causa imputable al contratista.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y al pliego de prescripciones técnicas. En dicho concepto se incluyen las siguientes especificaciones:

El mantenimiento del servicio de guardería y limpieza de la obra durante el plazo de garantía.

Deberán realizarse las reposiciones de los elementos que se constate un funcionamiento defectuoso o hayan resultado dañados por un uso normal, o actos vandálicos cuando se haya descuidado por parte del contratista su deber de vigilancia y policía de la obra.

La retirada del cartel de obra en el plazo de un mes desde la recepción. No obstante lo indicado, de resultar obligatorio el cartel, como condición para la percepción de una subvención concedida al Ayuntamiento, sus características, colocación y retirada se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la misma.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Las garantías definitivas constituidas por terceros a favor del contratista no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	38/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Extinción de responsabilidad y cancelación de la garantía definitiva

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En este caso se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

No quedará, sin embargo, totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la obra debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista.

25.4 Gastos exigibles al contratista

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude específicamente en este pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1. Gastos de publicidad de la licitación.
2. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
3. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
4. Gastos de formalización del contrato en documento administrativo, y en documento público si se solicita por el adjudicatario.
5. Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
6. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
7. Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
8. Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios de la Dirección de Obras y la Coordinación de su Seguridad y Salud que serán a cargo del Ayuntamiento.
9. Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
10. Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y, en especial, durante el periodo de garantía.
11. Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
12. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
13. Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego u ofertados por encima por el adjudicatario.
14. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere este pliego.
15. Primas de los seguros impuestos en este pliego.
16. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere este pliego.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.5 Obligaciones relativas al tratamiento de residuos, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	39/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

En el plazo previsto legalmente, el contratista deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente pliego no precisan licencia municipal de obra al ser obras de titularidad municipal, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

25.6 Abastecimiento de agua y otros suministros para la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tramitar las **correspondientes pólizas de abono del suministro de agua** a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario **obtener el suministro de energía eléctrica** necesaria para la ejecución de la obra y **cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc.** que pueda precisar para dicha ejecución.

Serán **de cuenta y cargo del contratista** la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas, así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

En el consumo del agua y energía el adjudicatario adoptará todas las **medidas de ahorro posibles** en atención a las características de la obra.

25.7 Seguros de la obra.

En los términos indicados en el presente pliego y como requisito de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el responsable del contrato la suscripción para la obra que va a ejecutar, las siguientes pólizas, con el contenido que se indica en la presente cláusula. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de la póliza y del recibo correspondiente abonado por el contratista, siendo éste el que asuma la adecuación de dicho seguro a las exigencias de este pliego.

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligado el Asegurado según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de **daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.**

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Riesgos cubiertos

2.1.-Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil del Asegurado, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	40/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Deberán quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil del adjudicatario por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta del mismo.

2.2.-Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil del asegurado originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con el asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los consejeros, empleados, directivos, técnicos, profesionales y demás empleados respecto a su actuación en nombre y por cuenta del asegurado, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por el asegurado.

2.3.-Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de un Asegurado, cada uno de ellos será considerado a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los empleados de cualquiera de los otros asegurados.

2.4.-Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo del asegurado, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta del asegurado en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del propio asegurado.

Esta cobertura deberá ser incluida por el adjudicatario siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores.

2.5.-Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil del asegurado derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

3.- Garantías y límites

Responsabilidad Civil General	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Patronal	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para Responsabilidad Civil Patronal	Mínimo 90.000 Euros
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Profesional	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Responsabilidad Civil Posttrabajos	Mínimo de 12 meses y 600.000 Euros por siniestro
Defensa Jurídica y Fianzas	Incluida

4.- Asegurado Adicional

El Ayuntamiento de Marchena y el personal empleado que intervengan en la ejecución de la obra.

5.- Tercero

El Ayuntamiento de Marchena por los daños ocasionados en la ejecución de la obra.

B) SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

1.- Objeto del seguro:

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	41/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Esta póliza cubrirá los **daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización**. Además, se deberá incluir cobertura durante el periodo de mantenimiento.

1. **Interés asegurado.**- Será el contrato determinado por la totalidad del valor de obra, entendiéndose por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o terminadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra.
2. **Bienes preexistentes.**- Entendiéndose por tales otras construcciones ya realizadas en el entorno de la obra que se encuentran bajo el control, custodia y/o vigilancia del Asegurado y no forman parte de la obra a construir.
3. **Suma asegurada.**- Será, al menos, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (IVA excluido).
4. **Cobertura.**- Todo riesgo de daño físico o pérdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento amplio por periodo no inferior a 12 meses.
5. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.
6. **Tomador.**- El tomador de la póliza será el contratista principal de las obras, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2.- Riesgos cubiertos

Dentro de los límites que se establecen, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, cuando estén producidas por hechos súbitos, accidentales e imprevistos.

A título enunciativo, pero no limitativo, la póliza incluirá como cobertura básica:

1. Incendio, rayo o explosión
2. Riesgos de la naturaleza
3. Robo y expoliación
4. Huelga, motín, conmoción civil y actos político sociales
5. Error de diseño, materiales y mano de obra
6. Bienes preexistentes

3.- Periodo del seguro

Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de Recepción, así como el periodo indicado de garantía.

4.- Beneficiario de la póliza

Será el Ayuntamiento de Marchena en su condición de titular de la obra.

En la recepción de la obra deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas.

En todo caso, la cobertura de dichas pólizas no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en relación con la suscripción de seguros será sancionado en los términos previstos en este pliego.

5.- Límite mínimo por siniestro.

Importe de adjudicación sin IVA.

25.8 Carteles anunciadores de la obra.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	42/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

En su caso, el contratista deberá colocar, a su costa, en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras, de acuerdo con la Dirección de éstas, un cartel con las características establecidas por la Delegación competente o, en su caso, según la normativa vigente que sea de aplicación o el PPT o Proyecto objeto de ejecución.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, en el plazo máximo de un mes, a retirar a su costa el cartel de obra. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos sancionadores previstos en este pliego.

En su caso, de resultar obligatorio el cartel, como condición para la percepción de una subvención concedida al Ayuntamiento, sus características, colocación y retirada se regirán por lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la misma.

25.9. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y de transparencia, ya sea estatal o autonómica. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.10. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente, en caso de ser requerido, ante el responsable del contrato, la siguiente información:

Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

f). El incumplimiento del deber de mantener los seguros correspondientes durante toda la vigencia del contrato. El responsable del contrato podrá elaborar un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. En caso de haber practicado el requerimiento señalado anteriormente, sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Aquellos incumplimientos de escasa entidad, habrán de ser apreciados conforme al principios de proporcionalidad, debiéndose garantizar, no obstante, su subsanación.

25.11. Subrogación en contratos de trabajo.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	43/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.4), el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 26. Subcontratación.

En caso de autorizarse la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito, mediante el **modelo recogido en el ANEXO 4 del presente pliego** al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Para garantizar tal cumplimiento, el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá requerir al contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 27. Modificaciones Contractuales Previstas.

En atención a lo que prevea el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO (4.2).

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 de LCSP.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP con las particularidades previstas en el art. 207 de la citada Ley. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia, cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2, del art. 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 de la LCSP, debiendo formalizarse según lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP y publicarse (art. 207 y 63 de la LCSP).

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	44/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

CLÁUSULA 28. Sucesión en la persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 29. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 30. Penalidades por incumplimiento.

30.1 Penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación. Se consideran grave o muy grave, atendiendo a los hechos concretos, los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	45/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

30.3 Imposición de penalidades. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del contrato e informe jurídico del personal adscrito a la secretaría, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos, bien por parte del responsable del contrato, bien a través de terceros legitimados. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 31. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación, siempre que conforme al presente pliego no tengan aparejada otra consecuencia. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	46/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

- ☐ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. A tal efecto podrá recabar el apoyo de los diferentes servicios municipales.
- ☐ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ☐ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- ☐ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ☐ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- ☐ Cualesquiera otras que se fijen en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.4), o en el clausulado del presente pliego.

CLÁUSULA 33. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.5), asumiendo las funciones que en él se determinan.

CLÁUSULA 34. Confidencialidad y tratamiento de datos.

34.1 Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

El contratista está obligado a guardar la más absoluta confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, o de la que el órgano de contratación se le haya dado tal carácter.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda la información y documentación que el adjudicatario obtenga de la Administración para la ejecución del contrato y en ejecución del mismo tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.1 Protección de Datos: De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), y la normativa de protección de datos aplicable, los datos del adjudicatario serán incorporados al registro de tratamiento de contratación pública, del cual es responsable el Ayuntamiento de Marchena, con CIF P-4106000E, dirección en Plaza del Ayuntamiento n.º 1, 41620, Sevilla - España, teléfono de contacto 955321010 y correo electrónico:alcaldía@marचना.org.

La finalidad del tratamiento de los datos es la propia gestión del presente contrato en cumplimiento de un interés público. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos del adjudicatario reside en la ejecución de un contrato del que es parte, lo que además dará lugar al cumplimiento de un interés público. Estos datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas o entes de control y publicados, de conformidad con la legislación en materia de Contratación Pública y Transparencia.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	47/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

El adjudicatario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Marchena, con dirección de correo dprotecciondatos@marchena.org. También puede ejercer estos derechos, en caso de no recibir contestación en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, o cualquier otro ente de control en materia de protección de datos que resulte competente.

Para más información puede consultar la política de protección de datos de esta Administración en la siguiente dirección:

<https://www.marchena.es/index.php/politica-de-proteccion-de-datos>

En su caso, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato pudiera implicar tratamiento de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en los términos indicados en la disposición adicional 25ª de la LCSP. A tal efecto, se indicará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.3), debiendo formalizar, en su caso, tras la adjudicación y de manera simultánea a la formalización y, en todo caso, de manera previa al tratamiento, el **Anexo 7 del presente pliego**.

CLÁUSULA 35. Régimen jurídico del contrato y recursos que proceden.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Recursos administrativos:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones referidas a los contratos detalladas en los arts. 44 y ss de la LCS. En los demás contratos los acuerdos, cuando sean adoptados por el órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo; cuando sean adoptados por la Mesa de Contratación, deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano de contratación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	48/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 1.

Declaración responsable

Declaración responsable "D./Dña....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F....., en calidad de....., con domicilio a efectos de recibo de avisos de notificaciones en el siguiente correo @....., debiéndose entender la misma "habilitada" a los efectos de la DA 15ª LCSP.

Poder de representación:

Notario:.....Nº de Protocolo.....

Inscrito en el Registro Mercantil de:.....

Día de inscripción:.....

Tomo:.....Libro:.....Hoja:.....Sección:.....

En relación con el expediente promovido para la contratación de "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2", **DECLARA:**

a) Declaraciones obligatorias:

1. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), ostentar la representación de la sociedad/persona jurídica que representa, encontrándose la misma válidamente constituida; contar con la adecuada capacidad, habilitación y solvencia, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidos en el pliego, mediante sí o por medios externos; contar con las autorizaciones o habilitaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y disponer y adscribir los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución del contrato exigidos en el pliego. A tal efecto, dichos extremos serán debidamente acreditados en caso de resultar propuesta como adjudicataria del contrato.

2. De conformidad con el art. 47.2, b) RGLCAP, el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador propuesto la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, o incorporarlos a requerimiento del órgano de contratación u órgano de asistencia.

3. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso, y restante normativa de carácter laboral.

4. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

5. Comprometerse a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas, y en las condiciones obrantes en la documentación para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor y/o de la mera aplicación de fórmulas, así como comprometerse a la adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el pliego.

b) Declaraciones circunstanciales:

6. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), para el caso de empresas extranjeras, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	49/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

7. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), para el caso de que la oferta haya sido presentada por una Unión Temporal de Empresas, manifestarse el compromiso de que, en el caso de resultar adjudicatarias, se formalizará en escritura pública la citada unión. A tal efecto, la participación en la unión temporal de cada miembro sería la que sigue:

_____ %.

_____ %.

_____ %.

(Los porcentajes deben sumar 100)

Como representante de la citada unión se nombraría a _____, (Indicar cargo y empresa.)

Correo electrónico:

Firmas:(1).....(2).....(3).....(4).....

*** NOTA. Este apartado ha de ser presentado y firmado por el representante de cada una de las empresas que conformen la UTE.**

8. De conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP, la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo).

9. De conformidad con art. 71 de la LCSP y el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

10. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP y el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cumplir el requisito de contar con un plan de igualdad, en los casos en que sea exigible.

11. En su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) LCSP, encontrarse debidamente inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores correspondiente de la Comunidad Autónoma, encontrándose los datos incluidos en

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	50/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

dicho registro debidamente actualizados. (Marque con una X) (cabe señalar que la inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de la CCAA no resulta exigible conforme al presente pliego por entenderse que se puede ver limitada la concurrencia).

A tal efecto:

* Se acompaña certificado de inscripción en el ROLECE:

* Se acompaña certificado de inscripción en el Registro correspondiente de la CC.AA:

* Se acompaña justificante de solicitud de inscripción y declaración responsable exigida:

Para el caso de que algún dato no se encuentre debidamente actualizado, indicar los mismos:

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha.....
.....

Datos que han sufrido variación: Documentación justificativa que se adjunta: (...)

c) Declaraciones Potestativas.

12. De conformidad con lo establecido en el art 133 de la LCSP, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el Sobre (archivo) único, que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

(No son admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta).

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	51/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

13. De conformidad con el art. 215. 2, a) LCSP, pretender subcontratar las siguientes partes/actividades del contrato, a las siguientes personas físicas o jurídicas, lo que comunicará mediante Anexo 4 en los términos fijados por el presente PCAP y la LCSP.

(sólo rellenar si procede):

- (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)
 (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)
 (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	52/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 2.1

Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática junto a criterios de desempate (Documento obligatorio)

Información sobre el expediente

Contratación: "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2"

Expediente: 2024/CTT_01/000137

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:.....
 NIF:.....
 Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
 CIF:.....
 Domicilio social:.....
 Código Postal:.....Teléfono:..... e-mail:.....
 Poder de representación:
 Notario:.....Nº de
 Protocolo.....
 Inscrito en el Registro Mercantil de:.....
 Día de inscripción:.....
Libro:.....Hoja:.....Sección..... Tomo:

A efectos de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento. Declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento, y bajo mi responsabilidad,

1. DECLARO:

Que soy conocedor del expediente **2024/CTT_01/000137**, que se tramita para adjudicar la contratación de "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2"

- * Que deseo tomar parte en la Licitación indicada, en la calidad que represento.
- * Que me comprometo a llevar a cabo el servicio/ suministro/ obra de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y cláusulas y prescripciones técnicas, que declaro conocer y que acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
- * Que a efectos de dar cumplimiento a la licitación y en base a los criterios fijados previamente, de conformidad con mi solución técnica propongo:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

CRITERIO 1.1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 55 PUNTOS: Precio ofertado total excluido IVA (cifras):
(letras):
IVA 21% (cifras):
(letras):

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
 C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	53/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Precio total de la oferta incluido IVA (cifras):
(letras):

CRITERIO 1.2.- PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS: indicar con letras el plazo de meses ofertados (los correspondientes a la ampliación, incluyendo los 12 meses exigidos por el pliego). Se pueden ofertar como máximo 60 meses. * Aclaración: Se puede llegar hasta 60 meses, incluyendo los 12 meses obligatorios.
(letras)

CRITERIO 1.3.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.:		
Cuenta con certificado ISO 14001 (<i>marcar lo que proceda</i>).	SI	NO
Compromiso de incorporar cálculo de la huella de carbono y compensación de ésta mediante la plantación de arboleda (<i>marcar lo que proceda</i>).	SI	NO
Indicar una relación de vehículos que se adscribirán a la ejecución de la obra con indicación de su matrícula o identificación y el estándar exigible.		
Vehículo 1:		
Vehículo 2:		

Para la estimación de los criterios de valoración, la documentación acreditativa de dichos extremos habrá de aportarse conjuntamente con este Anexo, de no hacerse así, no serán valorados y por lo tanto tenidos en cuenta.

- Que para la elaboración de las ofertas se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, en su caso, o de contar con un plan de igualdad, en su caso y protección del medio ambiente, así como las derivadas de PCAP que ha de regir el presente contrato.

- Que me comprometo a mantener las ofertas durante un plazo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de sobre único.

- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en su caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

- Que, de resultar adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de poseer y aplicar un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	54/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en su caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

2. Igualmente DECLARO a efectos de posible desempate:

Que la empresa que represento:

1. Tiene _____ personas trabajadoras en su plantilla, de las que _____ son fijas, siendo el número de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____%.

2. Tiene _____ personas trabajadoras en su plantilla, de las que _____ son fijas y _____ son temporales.

3. Tiene (o no tiene -según proceda-), plan de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, o de conformidad con la legislación autonómica correspondiente, respetándose en todo caso las exigencias de la normativa de carácter básico estatal.

4. Tiene (o no tiene -según proceda-) la consideración de empresa de inserción de las reguladas en la Ley Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Documentación técnica. No procede.

Asimismo, me comprometo a facilitar los datos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

*** Las cantidades relativas a las ofertas económicas se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra. Además, se expresarán conteniendo el importe del IVA al tipo del 21%.**

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	55/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 2.2

Criterios cuantificables mediante juicio de valor (documento obligatorio)

Información sobre el expediente

Contratación: "PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA SINGULAR en MARCHENA – FASE 2"

Expediente: 2024/CTT_01/000137

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:.....
 NIF:.....
 Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
 CIF:.....
 Domicilio social:.....
 Código Postal:.....Teléfono:..... e-mail:.....
 Poder de representación:
 Notario:.....Nº de
 Protocolo.....
 Inscrito en el Registro Mercantil de:.....
 Día de inscripción:.....
 Tomo:.....Libro:.....Hoja:.....Sección.....

<p>DOTACIÓN DE JUEGOS Y ESTÉTICA DE LOS MISMOS. MÁXIMO 25 PUNTOS. Se presentará un dossier con imágenes gráficas que permitan la valoración de éste criterio. Se valorará en función de:</p>
<p>El diseño de los juegos y del conjunto del área infantil en cuanto a colores y su combinación, las formas de los distintos elementos, la estética general de los juegos y el acabado. (hasta 10 puntos)</p>
<p>El número de elementos que den lugar a distintas actividades, considerando su capacidad de entretenimiento, el valor didáctico y su capacidad para mejorar el desarrollo físico y cognitivo del niño, así como su valor inclusivo y su adaptación a niños con discapacidad física, sensorial o cognitiva. (hasta 15 puntos)</p>

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
 C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	56/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 3.

Modelo Certificado De Buena Ejecución

(Podrá sustituirse por otros modelos de buena ejecución análogos o similares)

D..... como (1) de (2)
.....entidad contratante del servicio
de.....CERTIFICO Que la empresa
..... contratista de los referidos servicios, comenzó su ejecución en de
..... y los terminó en de El valor estimado del contratos ascendió a euros, de
los que euros fueron ejecutados en el año, euros en el año y euros en
el año El CPV del contrato fue.....
Los servicios/suministros u obras han consistido en
(3)....., habiendo sido prestados a buena satisfacción de
la entidad contratante.
Y para que conste, y a los efectos oportunos expido el presente en a de de
.....

Firma(*), sello y VºBº de la entidad contratante

NOTAS:

- (*) Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.
- (1) Cargo que desempeña en el organismo o empresa contratante el firmante del certificado que deberá ser persona responsable de su ejecución.
- (2) Organismo o empresa contratante.
- (3) Indicar el objeto del servicio/obra o suministro con relación a las especificaciones del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	57/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 4

MODELO DE SUBCONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales:

1. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad:

.....

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% E IMPORTE DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA (*)

() Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.*

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	58/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 5

MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

5. a.- MODELO DE AVAL

“La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña al dorso de este documento

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)
.....NIF..... y
NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la citada ley, que se deriven del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF: P4106000E, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Marchena, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Marchena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	59/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

5.b.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

“La entidad (razón social de la entidad aseguradora) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña al dorso de este documento.

ASEGURA

A:, con NIF, en concepto de tomador del seguro,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)

..... NIF..... y
NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF P4106000E, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (**cifra en letras y en números**) en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la citada ley, que se deriven del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF: P4106000E, por importe de: (en letra y en cifra)

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Marchena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria., siguiéndose para su realización, en su caso, la vía administrativa de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

..... (lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)
..... (sello entidad aseguradora)

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	60/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 6
Modelo de Alta / Modificación de Datos Bancarios

Datos del interesado

NIF/CIF

Nombre y Apellidos o Razón Social

Datos del representante

NIF/CIF

Nombre (Solo si Tipo de persona = Física)

Primer apellido

Segundo apellido

Poder de representación que ostenta

Datos a efecto de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

País

Provincia

Municipio

Núcleo diseminado

Código postal

Tipo Vía

Dirección

Número/Km

Bloque Escalera

Planta

Puerta

Extra

Solicita

Tomen razón de mis datos bancarios:

IBAN


--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El interesado manifiesta que es titular de la cuenta bancaria arriba referenciada y que los pagos efectuados a la misma por el Ayuntamiento de Marchena tienen efectos liberatorios, hasta tanto no se comunique su modificación.

En.....ade.....20...

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	61/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 7.

Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos (A formalizar solo por el adjudicatario de manera previa o simultánea a la formalización del contrato)

Información sobre el expediente

Contratación:
Expediente:

Información sobre el adjudicatario

Nombre y apellidos:.....
NIF:.....
Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
CIF:.....
Domicilio social:.....
Código Postal:.....Teléfono:..... e-mail:.....
Poder de representación:
Notario:.....Nº de
Protocolo.....
Inscrito en el Registro Mercantil de:.....
Día de inscripción:.....
Tomo:.....Libro:.....Hoja:.....Sección.....

A los efectos de dar cumplimiento al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la legislación en materia de protección de datos, de manera simultánea a la formalización del contrato que me ha sido adjudicado,

Me comprometo a:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del propio Ayuntamiento por escrito en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Marchena dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante LOPD).
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se comprometo a devolver o destruir tanto los datos personales a los que haya tenido acceso y los generados por él por causa del tratamiento, así como los soportes y documentos en que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	62/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

j. A tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

k. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Marchena de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. Comunicar al Ayuntamiento de Marchena, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m. Cuando una persona ejerza un derecho (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros de la normativa de protección de datos aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Marchena con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

n. Asistirá al Ayuntamiento de Marchena, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

o. Colaborar con el Ayuntamiento de Marchena en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Medidas de seguridad.

- Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.

- Realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Marchena, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el propio Ayuntamiento.

q. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Marchena (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa y, durante la vigencia del contrato, poner a disposición del Ayuntamiento de Marchena toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s. Derecho de información. El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

t. Subcontratación. Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades en las que haya un acceso a Datos Personales del contratista, y el adjudicatario pretenda hacerlo, deberá ponerlo en conocimiento previo del Ayuntamiento de Marchena, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el propio Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Marchena la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a lo contemplado en este pliego.

b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de Encargado de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Marchena a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Marchena de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas,

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	63/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

dando así a éste la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Marchena a dicha solicitud por el contratista supondrá la negativa a dichos cambios.

u. Contrato de encargado del tratamiento. - La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen, junto con los documentos que lleguen a formalizarse con el adjudicatario, el contrato de encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

v. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuidas de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

w. Acceso accidental a datos personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Marchena deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos del propio Ayuntamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dprotecciondatos@marchena.org.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, será considerado causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211.1.s) de la Ley de contratos del Sector Público, al tener naturaleza de condición especial de ejecución del mismo

**Y para que conste, firmo el presente compromiso con carácter contractual.
Lugar, fecha y firma**

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	64/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 8

Modelo Autorización Recabar Datos De La Agencia Estatal De La Administración Tributaria/la Agencia tributaria andaluza/ Tesorería General de la Seguridad Social y la GDT.

Las personas abajo firmantes autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Marchena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Andalucía, DGT, los datos relativos a estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, D.N.I., ello a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en procedimiento de contratación con el referido Ayuntamiento. Datos de la persona de la que se solicita la información:

N.I.F./C.I.F. :

Apellidos y nombre / Razón social:

Con mi firma autorizo la petición de información a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Andalucía, DGT, para el motivo arriba indicado.

En.....ade.....20...

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	65/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Anexo 9.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A los efectos de la solvencia contemplada en el presente anexo debe tenerse en cuenta que, en su caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP) :

A)	<p>CLASIFICACIÓN:</p> <p>Tratándose de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.</p> <p>No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la solvencia con la clasificación en el:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupo G. Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). Categoría 1• Grupo K. Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones). Categoría 1 <p>De no disponerse de la referida clasificación, la acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.</p>
B)	<p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>Criterios: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, esto es, 242.340,94 €.</p>

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	66/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

<p>Se acreditará:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta.- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. <p>Justificación: La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiéndose que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

<p>A)</p>	<p>CLASIFICACIÓN:</p> <p>Tratándose de un contrato de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.</p> <p>No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo 77 1 a) y el artículo 86.2 párrafo segundo de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. Por tanto, podrá acreditarse la solvencia con la clasificación en el:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupo G. Subgrupo 6 (obras viales sin cualificación específica). Categoría 1• Grupo K. Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones). Categoría 1 <p>De no disponerse de la referida clasificación, la acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.</p>
<p>B)</p>	<p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p>

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	67/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios: Una relación de contratos de obras, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente a la presente licitación, que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los **cinco últimos ejercicios**.

A estos efectos se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos valores estimados sean iguales o superiores al 75% de la cantidad señalada como valor estimado de la obra que es objeto de licitación, estos es **181.755,70 €**.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, **3 obras** de presupuesto análogo en los últimos **cinco años**.

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.
- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: se acreditarán mediante certificados de buena ejecución confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con arreglo a la interpretación que de dicho precepto se contiene en las Instrucciones para la confección de certificados de buena ejecución del Ministerio de Hacienda.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación: Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO, sin perjuicio de la documentación acreditativa exigida para acreditar los criterios de adjudicación.**

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: **NO**

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	68/69





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA

ANEXO 10

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Centro de Información y Atención Tributaria-

Servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 (de Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas. Sábados: de 8.00 a 15.00 horas).

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.- En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802 (de 8.00 a 20.00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes)

3. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/>

Dirección de correo electrónico: iapr.ceice@juntadeandalucia.es

Teléfono 955 04 90 78

Fax 954 55 10 68

Servicio Andaluz de Empleo.

Portalweb:<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/>

portal/es/

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

Dicha información queda a salvo de cualquier modificación llevada a cabo por reestructuración de los diferentes organismos públicos.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Fecha	03/09/2024 15:32:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U67RJB15YX5PT6V7FOHQPOU	Página	69/69

